

Proceso: PERMISO SALIR DEL PAIS
Demandante: LUZ FARID LIBERATO GAMBOA
Demandado: ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA
500013110002-2020-00179-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de agosto de 2020. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (15) Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de Solicitud de Permiso de Salida del País de un menor de edad, promovida por la señora LUZ FARID LIBERATO GAMBOA, por intermedio de apoderado, en representación de su menor hija GABRIELA TRUJILLO LIBERATO, contra el señor ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 390 y ss. del C.G.P. (Verbal Sumario).

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas; además deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Tal como es solicitado se ordena emplazar al demandado ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 ídem, y art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Notificar este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: PERMISO SALIR DEL PAIS
Demandante: LUZ FARID LIBERATO GAMBOA
Demandado: ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA
500013110002-2020-00179-00



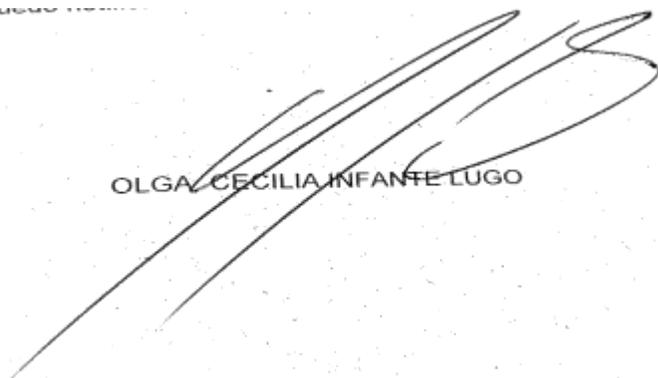
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado JOSE MANUEL DUARTE BELTRAN como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9d406a44ff2119da0aaff0f49a0d679a3cc4e13b3b3f62b8fd408124ee0c74

Documento generado en 15/03/2021 05:41:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**